



## Tabla de Cuantías de Ayudas y Becas



		BENEFICIARIO/REQUISITOS	CUANTÍA	DOCUMENTACIÓN
<p>• Resolución de 27 de abril de 2015, del Servicio Público de Empleo (BOPA 08/05/2015), modificada por Resolución de 21 de diciembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA 29/12/2015)</p> <p>• Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo de 2019 (BOE 01/04/2019)</p>		<p>Desempleado inscrito en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias al inicio de la acción formativa y en situación de ALTA.</p>	<p>El importe de las Ayudas y Becas no podrán superar los 400 euros al mes, excluida la de alojamiento y manutención.</p>	<p>Con carácter general:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fichero de Acreedores</li> <li>• Documento de Solicitud de ayudas y becas</li> <li>• Domicilio del alumno a efectos de la determinación del derecho a la beca será el que figure en la tarjeta de demanda de empleo.</li> </ul>
<b>Beca por discapacidad</b>		- Con discapacidad que acrediten un grado igual o superior al 33%.	<b>9,00 €/día de asistencia</b>	
<b>TRANSPORTE</b>	<b>Público</b>	- Que utilicen la red de transportes públicos para asistir a la formación.	<p>El resultado de dividir entre 30 el importe del abono de la CTA al alza según la zonificación necesaria para desplazarse del domicilio del alumno al centro de formación/trabajo.</p> <p>La zona 1 no podrá ser superior a 1,5 €/día asistencia.</p>	- Todos los billetes, BONOS 10 o ABONO MENSUAL del Consorcio de Transportes (CTA) según las zonificaciones establecidas.
	<b>Vehículo propio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Transporte en vehículo propio. Cuando no existe medio de transporte público entre el domicilio del alumno y el del centro o este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa.</li> <li>- Se entenderá que no existe compatibilidad de horarios cuando el desplazamiento en transporte público obligue al alumno/a a invertir más de dos horas diarias en tiempos de espera (excluidos los tiempos de desplazamiento).</li> </ul>	<b>0,19 €/km., con un máximo de 20.00 € día/asistencia.</b>	- Las facturas del carburante a nombre del alumno .
<b>MANUTENCIÓN</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- El horario de impartición sea de <b>mañana y tarde</b> y con una duración de 8 horas diarias.</li> <li>- El curso o acción se desarrolle en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno</li> </ul>	<b>Máximo 10,00 € /día lectivo asistido.</b>	- Las facturas del gasto de manutención a nombre del alumno.
<b>ALOJAMIENTO + MANUTENCIÓN</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando no exista red de transporte público y los desplazamientos no puedan efectuarse antes y después de las clases.</li> <li>- La distancia entre el domicilio del alumno y el del centro de formación sea como mínimo de 120 km. y el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias.</li> </ul>	<p><b>Máximo de 50,00 € /día natural</b></p> <p><b>+</b></p> <p><b>Importe del billete inicial y final en clase económica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El gasto real de alojamiento se justificará por medio de la factura del hospedaje o contrato de arrendamiento, junto con los documentos acreditativos de su pago y facturas de manutención.</li> <li>- El gasto del transporte se justificará con la presentación de los billetes.</li> <li>- Informe de distancia realizado por el Centro que gestiona el curso.</li> </ul>
<b>AYUDA CONCILIACIÓN</b> Hijos menores de 12 años o cuidado de familiares dependientes hasta 2º grado. (La conciliación es incompatible entre ambos progenitores o adoptantes. El derecho a percibirla sólo podrá ser reconocida a favor de uno de ellos y cuando no convivan será beneficiario el que tenga la guardia y custodia del hijo).		<ul style="list-style-type: none"> <li>- No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase la prestación contributiva o el subsidio por desempleo.</li> <li>- Carecer la <b>unidad familiar</b> de rentas superiores al 75% del IPREM. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75% del IPREM.</li> </ul>	<b>75% IPREM diario por día de asistencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del libro de familia o sentencia judicial firme y/o convenio regulador en caso de separación o divorcio.</li> <li>- Certificado de dependencia emitido por la autoridad administrativa competente y documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.</li> <li>- Acreditación del alumno relativa a rentas de la <b>unidad familiar</b>: (nómina del cónyuge no separado legalmente o conviviente de hecho correspondiente a los dos meses anteriores al de la solicitud. En caso de ser trabajador por cuenta propia última declaración trimestral del IVA. En todo caso, se presentará además, la declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar correspondiente al último ejercicio fiscal).</li> </ul>
<b>Beca por discapacidad</b>			<b>Según el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008</b>	